'ESTUDIO PREVIO
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

Villa del Rosario, mayo 20 del 2026

## DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, tiene la obligación de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y asegurar el adecuado funcionamiento de las instituciones democráticas.

En este sentido, el artículo 40 de la Constitución Política reconoce como derecho fundamental de todo ciudadano participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, particularmente mediante el ejercicio del sufragio. Así mismo, el artículo 258 superior establece el voto como un derecho y un deber ciudadano, cuya garantía exige de las autoridades la adopción de medidas administrativas, logísticas, técnicas y operativas necesarias para asegurar el normal desarrollo de los procesos electorales.

De igual manera, el artículo 2 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral, dispone que las autoridades deberán proteger el ejercicio del derecho al sufragio, otorgar plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral y actuar con imparcialidad, de manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventajas sobre los demás. Lo anterior implica una obligación institucional de colaboración armónica entre las entidades del Estado para garantizar elecciones transparentes, eficientes, participativas y seguras.

En concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones constitucionales y legales de los alcaldes municipales el cumplimiento de las atribuciones que les asignen la Constitución y la ley, así como la dirección de la acción administrativa del municipio y la garantía de la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial.

Adicionalmente, el desarrollo de los procesos electorales demanda el apoyo logístico y operativo de las entidades territoriales, especialmente en aspectos relacionados con la adecuación de espacios, suministro de elementos de apoyo, mobiliario, ayudas logísticas, transporte, comunicaciones, hidratación, alimentación, impresión de material, alquiler de equipos y demás requerimientos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los puestos de votación, las comisiones escrutadoras y las actividades propias de la organización electoral.

Para el caso concreto, la Registradora Especial del Estado Civil de Villa del Rosario, Dra. Eliana Marcela Corredor, mediante correo electrónico de fecha doce (12) de mayo de 2026 a las 5:40 p.m., remitió a la Administración Municipal la solicitud de apoyo logístico para el desarrollo de las elecciones presidenciales de la vigencia 2026, adjuntando la relación de elementos, insumos,

equipos y requerimientos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada electoral correspondiente a la primera vuelta presidencial programada para el treinta y uno (31) de mayo de 2026 y una eventual segunda vuelta prevista para el veintiuno (21) de junio de 2026.

En virtud de dicha solicitud, el Municipio evidenció la necesidad de adelantar un proceso contractual que permita disponer oportunamente de los bienes y servicios requeridos por la Organización Electoral para asegurar el normal desarrollo de la jornada democrática, garantizando condiciones adecuadas de participación ciudadana, transparencia electoral, seguridad institucional y eficiencia administrativa.

Debe precisarse que, si bien existe certeza respecto de la realización de la primera vuelta presidencial el día treinta y uno (31) de mayo de 2026, no es posible determinar con exactitud la ocurrencia de una segunda vuelta presidencial, toda vez que ello dependerá de los resultados oficiales del certamen electoral conforme a las reglas constitucionales y legales aplicables a la elección del Presidente de la República.

En consecuencia, la Entidad considera técnica, jurídica y financieramente procedente adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, estructurado bajo el sistema de monto agotable, definiendo previamente los ítems y especificaciones técnicas requeridas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La modalidad de monto agotable resulta procedente y conveniente para la presente contratación, toda vez que permite atender necesidades variables e inciertas relacionadas con la eventual realización de una segunda vuelta presidencial, evitando comprometer recursos públicos sobre cantidades que eventualmente podrían no requerirse. Así mismo, esta modalidad garantiza flexibilidad administrativa y operativa para solicitar únicamente los bienes y servicios efectivamente demandados conforme al desarrollo del proceso electoral, optimizando el uso eficiente de los recursos públicos en aplicación de los principios de economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, el sistema de monto agotable evita la adquisición innecesaria de elementos o servicios que podrían no utilizarse en caso de no realizarse segunda vuelta presidencial, permitiendo al Municipio mantener disponibilidad contractual inmediata frente a requerimientos extraordinarios o adicionales formulados por la Organización Electoral durante el desarrollo de la jornada democrática. Del mismo modo, facilita una adecuada planeación presupuestal, puesto que la Entidad define un techo máximo de ejecución y compromete únicamente los recursos efectivamente requeridos mediante solicitudes concretas y verificables, garantizando continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del apoyo logístico requerido por la Registraduría Especial del Estado Civil.

De igual manera, la modalidad de selección de mínima cuantía se ajusta a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en consideración a que el valor estimado del proceso se encuentra dentro de los topes establecidos legalmente para dicha modalidad de selección objetiva.

En este sentido, resulta indispensable adelantar la presente contratación, toda vez que el Municipio no cuenta dentro de su planta administrativa ni en su capacidad operativa institucional con los recursos logísticos, técnicos y humanos suficientes para atender directamente la totalidad

de requerimientos formulados por la Organización Electoral, siendo necesario acudir a un operador externo que garantice el suministro oportuno, eficiente y adecuado de los bienes y servicios requeridos.

La no celebración del contrato generaría riesgos significativos para el adecuado desarrollo de las elecciones presidenciales en el Municipio de Villa del Rosario, pudiendo afectar la organización logística de la jornada electoral, la atención de jurados, testigos y comisiones escrutadoras, el funcionamiento de puestos de votación y, en general, el ejercicio efectivo del derecho fundamental al sufragio por parte de la ciudadanía.

Por lo anterior, se concluye que la presente contratación se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista constitucional, legal, técnico, administrativo y financiero, constituyéndose en un instrumento necesario para garantizar el adecuado apoyo institucional al proceso electoral presidencial 2026 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.

**ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

La Administración Municipal de Villa del Rosario, Norte de Santander, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y en atención al principio de colaboración armónica entre las entidades del Estado, considera conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde al "APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES PROCESO ELECTORAL PRESIDENCIALES DEL 2026 EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER".

La conveniencia de la contratación se sustenta en la necesidad institucional de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo del proceso democrático presidencial, asegurando que la Organización Electoral cuente con el respaldo logístico necesario para el normal funcionamiento de las jornadas electorales previstas para el año 2026.

Las elecciones presidenciales constituyen uno de los mecanismos más relevantes de participación democrática y expresión de la soberanía popular, razón por la cual las entidades territoriales deben concurrir armónicamente con la Registraduría Nacional del Estado Civil y demás autoridades competentes para asegurar la eficiencia, transparencia, legalidad y seguridad del proceso electoral.

En ese orden, la oportunidad de la contratación se encuentra directamente relacionada con los cronogramas oficiales fijados por la Organización Electoral para la realización de la primera vuelta presidencial el día treinta y uno (31) de mayo de 2026 y una eventual segunda vuelta el día veintiuno (21) de junio de 2026, por lo que resulta indispensable contar con disponibilidad contractual previa y suficiente que permita atender oportunamente los requerimientos logísticos formulados por la Registraduría Especial del Estado Civil de Villa del Rosario.

La Entidad advierte que los requerimientos remitidos mediante correo electrónico de fecha doce (12) de mayo de 2026 por parte de la Registradora Especial del Estado Civil comprenden diferentes bienes y servicios logísticos necesarios para el adecuado funcionamiento del proceso electoral, tales como alquiler de mobiliario, carpas, sillas, mesas, equipos, ayudas audiovisuales, transporte, alimentación, hidratación, impresión de material y demás elementos necesarios para la operación de puestos de votación y comisiones escrutadoras.

En consecuencia, la contratación resulta necesaria para garantizar el adecuado desarrollo logístico de las jornadas electorales presidenciales, brindando apoyo institucional a la Registraduría Nacional del Estado Civil en cumplimiento de los deberes de coordinación y colaboración armónica entre entidades públicas. De igual forma, permitirá facilitar el ejercicio efectivo del derecho al voto de los ciudadanos del Municipio de Villa del Rosario, garantizando condiciones adecuadas para jurados de votación, claveros, testigos electorales, funcionarios de la Organización Electoral y demás actores que intervienen en el proceso democrático.

## DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente proceso contractual consiste en la **"APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES PROCESO ELECTORAL PRESIDENCIALES DEL 2026 EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER"**.

La presente contratación comprende el suministro, alquiler, instalación, operación y demás actividades logísticas requeridas para atender las necesidades formuladas por la Registraduría Especial del Estado Civil de Villa del Rosario, relacionadas con la organización y ejecución de la primera vuelta presidencial programada para el día treinta y uno (31) de mayo de 2026 y una eventual segunda vuelta prevista para el día veintiuno (21) de junio de 2026.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la disponibilidad oportuna de bienes y servicios logísticos tales como mobiliario, carpas, mesas, sillas, equipos, ayudas audiovisuales, transporte, impresión de material, alimentación, hidratación y demás elementos e insumos requeridos para el adecuado funcionamiento de los puestos de votación, comisiones escrutadoras y actividades inherentes al proceso electoral presidencial.

La ejecución contractual se desarrollará bajo la modalidad de monto agotable, conforme a los requerimientos efectivos que sean formulados por la Entidad durante el término de ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades reales derivadas del proceso electoral y atendiendo la eventual ocurrencia de una segunda vuelta presidencial.

Las especificaciones técnicas, cantidades estimadas y demás condiciones de ejecución serán definidas por la Entidad dentro de los documentos del proceso contractual, conforme a las necesidades identificadas por la Registraduría Especial del Estado Civil y a la disponibilidad presupuestal del Municipio.

## CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad a la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080" https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos, por lo que es necesario que el código clasificador de UNSPC guarde estricta relación con la actividad a desarrollar y el objeto del

contrato, adicionalmente debe ser el mismo que se haya definido en el Plan Anual de Adquisiciones para la contratación:

| Código - Segmento | Código - Familia | Código – Clase | Código - Producto | Nombre – Producto |
|---|---|---|---|---|
| 80000000 | 80140000 | 80141600 | 80141601 | Logística |
| 90000000 | 90100000 | 90101600 | 90101603 | Servicios de cáterin |

## ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista deberá garantizar el suministro, alquiler, instalación, transporte, operación y disponibilidad de los bienes y servicios requeridos para el adecuado desarrollo de las elecciones presidenciales 2026 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, conforme a las necesidades de la Registraduría Especial del Estado Civil y de acuerdo con los requerimientos efectuados por la Entidad durante la ejecución contractual.

Los bienes y servicios objeto del presente proceso deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones técnicas:

| COMPONENTE | ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO |
|---|---|---|---|---|
| APOYO TECNOLÓGICO | 1 | ALQUILER DE DOS COMPUTADORES, UN PORTATIL Y UNO DE MESA, CON CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS<br>PROCESADOR AMD RYZEN 5 O INTEL CORE I7 (O SUPERIOR DE ÚLTIMA GENERACIÓN)<br>MEMORIA RAM: MÍNIMO 8 GB<br>ALMACENAMIENTO: SSD NVME DE 500 GB O SUPERIOR.<br>INCLUYE SERVICIO TÉCNICO DE INSTALACIÓN Y USO CONTRACTUAL. | Servicio a todo costo (Día) | $ 500.000,00 |
| | 2 | SERVICIO DE ALQUILER DE ALTO RENDIMIENTO DE FOTOCOPIADORA PARA PROCESAMIENTO DE DOCUMENTOS. | Servicio a todo costo (Día) | $ 365.000,00 |
| | 3 | ALQUILER DE VIDEO BEAM DE 6000 LUMENS - PRO HD WXGA - 16:9 (1280X800) 1.024.000 PIXELES | Servicio a todo costo (Día) | $ 330.000,00 |
| | 4 | SERVICIO DE ALQUILER DE EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE MÍNIMO 10 METROS. | Servicio a todo costo (Día) | $ 34.000,00 |
| | 5 | SERVICIO DE ALQUILER DE TECLADOS DE ALTA CALIDAD. | Servicio a todo costo (Día) | $ 65.000,00 |
| TRANSPORTE | 6 | SERVICIO DE TRANSPORTE (CAMIÓN DE ALTA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO) DE URNAS Y CUBÍCULOS (DOS ZONAS DE OPERACIÓN) -POR DÍA SEGÚN JORNADA ELECTORAL | Servicio a todo costo (Día) | $ 1.300.000,00 |
| | 7 | SERVICIO DE TRANSPORTE EN BUS DE SERVICIO ESPECIAL PARA HASTA 50 PERSONAS INTERMUNICIPAL DE RUTA VERERAL (VILLA DEL ROSARIO-PALOGORDO)- POR DÍA SEGÚN JORNADA ELECTORAL | Servicio a todo costo (Día) | $ 1.420.000,00 |
| | 8 | SERVICIO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL (VEHÍCULO DE CUATRO PUESTOS) (DISPOSICIÓN DE 20 HORAS POR DÍA SEGÚN JORNADA ELECTORAL | Servicio a todo costo (Día) | $ 360.000,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 9 | SERVICIO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL (VEHÍCULO DE CUATRO PUESTOS) DE PLIEGOS PARA SITIO DE ESCRUTINIO (DISPOSICIÓN DE 12 HORAS POR DÍA SEGÚN JORNADA ELECTORAL) | Servicio a todo costo (Día) | $ 180.000,00 |
| | 10 | SERVICIO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL (TIPO CAMIONETA 4*4) PARA SITIO DE ESCRUTINIO (DISPOSICIÓN 24 HORAS) - DISPOSICIÓN DE 12 HORAS POR DÍA SEGÚN JORNADA ELECTORAL) | Servicio a todo costo (Día) | $ 630.000,00 |
| **MOBILIARIO** | 11 | SERVICIO DE ALQUILER DE VENTILADORES DE PARED O PISO DE MARCA RECONOCIDA. - DÍA JORNADA ELECTORAL | Servicio a todo costo (Día) | $ 65.000,00 |
| | 12 | SERVICIO DE ALQUILER DE MESON DE TABLON DE MADERA DE 1,80 X 0,70 MTS - DÍA JORNADA ELECTORAL | Servicio a todo costo (Día) | $ 50.000,00 |
| | 13 | ALQUILER DE BAÑO PORTATIL SERVICIO POR 12 HORAS - DÍA JORNADA ELECTORAL | Servicio a todo costo (Día) | $ 250.000,00 |
| | 14 | ALQUILER DE SILLA PLASTICA SIN BRAZO -DÍA JORNADA ELECTORAL | Servicio a todo costo (Día) | $ 2.200,00 |
| | 15 | ALQUILER DE MESA PLASTICA DE 1X1 MTS DE 4 PATAS -DÍA JORNADA ELECTORAL | Servicio a todo costo (Día) | $ 8.000,00 |
| | 16 | SERVICIO DE ALQUILER DE SILLAS ERGONÓMICAS (SILLA EJECUTIVA) - DÍA JORNADA ELECTORAL | Servicio a todo costo (Día) | $ 65.000,00 |
| **INSUMOS DE OFICINA Y PAPELERÍA** | 17 | ADQUISICIÓN DE TÓNER GÉNERICO HP LASERJETPRO MFP 4103FDW | UNIDAD | $ 320.000,00 |
| | 18 | ADQUISICION DE TONER GENERICO KYOCERA MA4000X/L | UNIDAD | $ 250.000,00 |
| | 19 | ADQUISICIÓN DE TONER GENERICO LEXMARK MS823 | UNIDAD | $ 260.000,00 |
| | 20 | ADQUISICIÓN RESMA EN PAPEL TAMAÑO CARTA | UNIDAD | $ 35.000,00 |
| | 21 | ADQUISICIÓN RESMA EN PAPEL TAMAÑO OFICIO | UNIDAD | $ 39.000,00 |
| | 22 | ADQUISICIÓN ROLLO DE CINTA DE SEÑALIZACIÓN "PELIGRO" DE 70MMX50M | UNIDAD | $ 18.000,00 |
| | 23 | ADQUISICIÓN LÁPIZ DE MINA NEGRA | UNIDAD | $ 1.500,00 |
| | 24 | ADQUISICIÓN MARCADOR PERMANENTE (COLORES POR DEFINIR) | UNIDAD | $ 5.000,00 |
| | 25 | ADQUISICIÓN BORRADOR | UNIDAD | $ 1.250,00 |
| | 26 | ADQUISICIÓN SACAPUNTAS METÁLICO | UNIDAD | $ 1.200,00 |
| | 27 | ADQUISICIÓN HUELLERO | UNIDAD | $ 11.000,00 |
| | 28 | ADQUISICIÓN DE SOBRE DE MANILA CARTA 22.5X29.5 | UNIDAD | $ 300,00 |
| | 29 | ADQUISICIÓN DE SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO COLOR | UNIDAD | $ 300,00 |
| | 30 | ADQUISICIÓN DE REGLA PASTICA DE 30 CM | UNIDAD | $ 3.500,00 |
| | 31 | ADQUISICIÓN DE SOBRE MANILA 27X37 EXTRA OFICIO | UNIDAD | $ 320,00 |
| | 32 | ADQUISICIÓN DE CAJA DE LAPIZ DE MINA X 12 UNIDADES | UNIDAD | $ 18.000,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 33 | ADQUISICIÓN DE CAJA DE LAPICEROS TINTA NEGRA X 12 UNIDADES | UNIDAD | $ 22.000,00 |
| | 34 | ADQUISICIÓN DE CARPETA 4 ALETAS BLANCA MARCA RECONOCIDA | UNIDAD | $ 2.900,00 |
| | 35 | ADQUISICIÓN DE BOLSA PARA BASURA DE 60 LITROS * 10 UNIDADES | UNIDAD | $ 3.800,00 |
| | 36 | ADQUISICIÓN DE CAJA DE ARCHIVO X200 20X21X27 | UNIDAD | $ 8.000,00 |
| | 37 | ADQUISICIÓN DE COSEDORA TIPO INDUSTRIAL METALICA PARA OFICINA | UNIDAD | $ 58.000,00 |
| | 38 | ADQUISICIÓN DE JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL DE 500 ML | UNIDAD | $ 13.000,00 |
| | 39 | ADQUISICIÓN DE ROLLO DE CINTA TRASPARENTE DE EMBALAR | UNIDAD | $ 12.000,00 |
| | 40 | ADQUISICIÓN DE SACAGANCHOS | UNIDAD | $ 5.000,00 |
| | 41 | ADQUISICIÓN DE TIJERAS DE OFICINA 7.5 DE PULGADAS EN ACERO INOXIDABLE | UNIDAD | $ 19.000,00 |
| **HIDRATACIÓN Y ALIMENTACIÓN** | 42 | ALMUERZO EJECUTIVO, SOPA (60 GRS), PLATO FUERTE (PROTEÍNA – 300 GRS), ENSALADA (70 GRS), Y CARBOHIDRATO (100 GRS), BEBIDA FRÍA. - POR CADA JORNADA ELECTORAL Y PARA ESCRUTINIOS | Unidad | $ 34.000,00 |
| | 43 | REFRIGERIO. DEBE OFRECERSE PLATO + BEBIDA FRÍA O CALIENTE Y DISPONER DE LAS SIGUIENTES OPCIONES: PASTEL: DE POLLO, CARNE, ARROZ, YUCA O GARBANZO. SÁNDWICH: TAJADAS DE PAN (60 GRS), JAMÓN, QUESO, POLLO (30 GRS), LECHUGA Y TOMATE EN RODAJAS Y SALSAS. - POR CADA JORNADA ELECTORAL Y PARA ESCRUTINIOS | Unidad | $ 12.500,00 |
| | 44 | SERVICIO DE ESTACION DE CAFÉ, AGUA FRIO Y/O AROMATICA. INCLUYE OPERARIO, CON PRESTACIÓN ESTIMADO PARA 100 PERSONAS - POR CADA JORNADA ELECTORAL Y PARA ESCRUTINIOS | Servicio a todo costo (Día) | $ 200.000,00 |
| | 45 | SERVICIO DE HIDRATACION DE BEBIDA BOTELLA DE AGUAL MARCA RECONOCIDA PET 600 ML EN EL MERCADO. DEBE ENTREGARSE FRÍA EN SITIO INDICADO POR LA ENTIDAD - POR CADA JORNADA ELECTORAL Y PARA ESCRUTINIOS | Unidad | $ 3.400,00 |
| | 46 | SERVICIO DE CENA. PLATO PRINCIPAL + BEBIDA FRÍA Y CALIENTE - POR CADA JORNADA ELECTORAL Y PARA ESCRUTINIOS | Unidad | $ 28.000,00 |

El contratista deberá garantizar que todos los bienes y servicios suministrados cumplan condiciones de calidad, idoneidad, oportunidad, funcionamiento y disponibilidad inmediata durante el desarrollo de las jornadas electorales y escrutinios, incluyendo transporte, instalación, operación, soporte técnico, personal requerido y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución contractual.

## PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($78.000.000),** valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, transporte, instalación, operación logística, personal, utilidades y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

El valor del contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual el Municipio de Villa del Rosario no se obliga a ejecutar la totalidad del presupuesto oficial estimado, sino únicamente hasta el monto de los bienes y servicios efectivamente requeridos y solicitados durante el plazo contractual, conforme a las necesidades derivadas del proceso electoral presidencial 2026.

La ejecución de los recursos se realizará de acuerdo con los requerimientos efectuados por la Entidad y conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista adjudicatario, hasta agotar el presupuesto oficial disponible o hasta el cumplimiento del objeto contractual, lo que primero ocurra.

El presente proceso cuenta con disponibilidad presupuestal respaldada mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con las normas presupuestales y fiscales vigentes.

| | |
|---|---|
| **No. CDP** | 00 001311 DE 2026 |
| **No. RUBRO** | 2.1.2.02.02.009.10<br>2.1.2.02.02.009.13 |
| **NOMBRE RUBRO** | Servicio de apoyo logístico para eventos<br>Gastos electorales |
| **VALOR CDP** | **$ 78.000.000,00** |
| **VALOR DEL PROCESO** | **$ 78.000.000,00** |

## FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado mediante pagos parciales, de acuerdo con la ejecución de los servicios efectivamente prestados, conforme a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y en aplicación de la modalidad de monto agotable.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar:

- Cuenta de cobro o factura, según corresponda.
- Informe de actividades ejecutadas, detallando los servicios prestados, cantidades suministradas y fechas de ejecución.
- Soportes que acrediten la prestación del servicio (listados de asistencia, registros fotográficos, actas o cualquier otro medio de verificación).
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

Los pagos se realizarán con base en los valores unitarios ofertados y las cantidades efectivamente ejecutadas, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

En ningún caso el valor total de los pagos podrá superar el monto máximo del contrato, ni la entidad estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto oficial.

El plazo para el pago será el establecido por la entidad, contado a partir de la radicación completa y correcta de los documentos requeridos.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

| Orden | Descuentos en compras públicas de bienes y servicios<br>Persona natural y jurídica declarante de renta<br>Estampillas y erogaciones que haya lugar | |
|---|---|---|
| Municipal | DSCTO - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR | 4% |
| | DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE 0 A 5 SMMLV | 0,5% |
| | DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE 0 A 5 a 10 SMMLV | 1,0% |
| | DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE DE 10 SMMLV EN ADELANTE | 2,0% |
| | DSCTO - ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FAMILIAR DE 10 SMMLV EN ADELANTE | 2% |
| | DSCTO - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (PRO-ANCIANO) | 2% |
| | CONTRATOS DE OBRA | 5% |
| | DSCTO – TASA PRODEPORTE | 2% |
| | DSCTO – RETENCIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | Ver acuerdo 025 de 2024 |
| Departamental | DSCTO – ESTAMPILLA PRODESARROLLO | 1% |

| | | |
|---|---|---|
| | DSCTO - ESTAMPILLA PROHOSPITAL DE 2 EN ADELANTE SMMLV | 2% |
| Nacional | RETENCION EN LA FUENTE | Ver decreto 2615 de 2016 – Ver estatuto tributario |
| | RETENCION DE IVA | 15% DEL IVA |
| | TIMBRE NACIONAL | 1% CUANDO EL CONTRATO SUPERA 6.000 UVT.Aplica desde el 22 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2025 |

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos que el Municipio de Villa del Rosario se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

La entidad estatal no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones, no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

## SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la **Secretaría de Gobierno del Municipio de Villa del Rosario** o de quien haga sus veces, la cual ejercerá el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista y las condiciones técnicas, administrativas, financieras y operativas del servicio contratado, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente y en las cláusulas contractuales.

El supervisor estará facultado para impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, requerir informes, verificar la prestación efectiva del servicio, autorizar los pagos y dejar las constancias a que haya lugar, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

El Supervisor del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a. Hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del contrato, velando por el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
b. Verificar la calidad, oportunidad y conformidad de los bienes, servicios y actividades prestadas por el contratista, dejando constancia mediante informes de supervisión.
c. Solicitar al contratista la información, documentación o aclaraciones necesarias para verificar la ejecución contractual.

d. Elaborar los informes de supervisión y seguimiento, en los cuales se evidencie el avance y cumplimiento del objeto contractual, así como las observaciones y recomendaciones pertinentes.
e. Certificar la ejecución y cumplimiento total de las obligaciones contractuales, requisito indispensable para proceder al pago.

**Parágrafo:** El ejercicio de la supervisión no exime al contratista de su responsabilidad contractual, ni limita las facultades de la entidad contratante para verificar, controlar o sancionar el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

## DURACIÓN O VIGENCIA

El plazo de ejecución del contrato será de **cuarenta y cinco (45) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normatividad vigente.

Durante dicho término, el contratista deberá garantizar la disponibilidad inmediata y oportuna de los bienes y servicios requeridos por la Entidad para el adecuado desarrollo de las jornadas electorales correspondientes a la primera vuelta presidencial programada para el treinta y uno (31) de mayo de 2026 y una eventual segunda vuelta prevista para el veintiuno (21) de junio de 2026, así como para las actividades de escrutinio y demás requerimientos logísticos derivados del proceso electoral.

La ejecución contractual se desarrollará conforme a los requerimientos que formule la Entidad durante el plazo establecido y hasta agotar el presupuesto oficial asignado, sin que ello implique obligatoriedad de consumir la totalidad de los recursos disponibles.

## LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará en el Municipio de Villa del Rosario, Departamento de Norte de Santander, en los sitios definidos por la Administración Municipal y la Registraduría Especial del Estado Civil para el desarrollo de las elecciones presidenciales 2026, incluyendo puestos de votación, centros de acopio, sitios de escrutinio y demás espacios requeridos para la operación logística del proceso electoral.

El contratista deberá garantizar la prestación de los bienes y servicios contratados en cada uno de los lugares que sean indicados por la Entidad, conforme a las necesidades operativas derivadas de la jornada electoral, escrutinios y demás actividades relacionadas con el objeto contractual.

Para todos los efectos legales, administrativos, presupuestales y contractuales, el domicilio contractual será el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.

## LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, ley 1450 de 2011 articulo 274, Ley 1474 de 2011 artículo 94 y el Decreto N°1086 de 2021.

La presente contratación se hará en la modalidad y bajo los procedimientos de CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1086 de 2021.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

## OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones del Contratista:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones jurídicas, financieras y administrativas establecidas en los estudios previos, invitación pública y demás documentos del proceso.
2. Garantizar el suministro, alquiler, instalación, transporte, operación y disponibilidad oportuna de todos los bienes y servicios requeridos para el adecuado desarrollo de las elecciones presidenciales 2026.
3. Atender de manera inmediata y eficiente los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato o por la Entidad durante la ejecución contractual.
4. Cumplir con los tiempos de entrega, instalación y disponibilidad de los elementos y servicios requeridos para las jornadas electorales y escrutinios.
5. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de buena calidad, funcionales y aptos para el cumplimiento de la finalidad prevista.
6. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo transporte, cargue, descargue, instalación, operación, personal, herramientas, equipos, impuestos, tasas y contribuciones.
7. Contar con el personal idóneo y suficiente para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución del contrato.
9. Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información conocida con ocasión de la ejecución contractual.
10. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y atender oportunamente las observaciones que formule la Entidad.
11. Reemplazar de manera inmediata cualquier bien, equipo o elemento que presente fallas, daños o deficiencias de funcionamiento.
12. Garantizar disponibilidad inmediata durante las jornadas electorales y actividades de escrutinio.
13. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

14. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante el término de ejecución contractual.
15. Presentar los informes y soportes que sean requeridos por el supervisor del contrato para efectos de seguimiento y pago.
16. Obrar con lealtad, buena fe, responsabilidad y transparencia durante la ejecución contractual.
17. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se deriven de la Constitución, la Ley y los documentos del proceso.

**2. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL**

Obligaciones de la Entidad Contratante (Municipio de Villa del Rosario):

1. Ejercer la supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato.
2. Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Realizar los requerimientos de bienes y servicios conforme a las necesidades derivadas del proceso electoral.
4. Coordinar con la Registraduría Especial del Estado Civil los aspectos logísticos requeridos para el adecuado desarrollo de las jornadas electorales.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
6. Tramitar oportunamente los pagos a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
7. Exigir la calidad y correcta ejecución de los bienes y servicios contratados.
8. Informar oportunamente al contratista cualquier novedad o modificación relacionada con la ejecución contractual.
9. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones derivadas del contrato.

Las obligaciones aquí previstas se entienden sin perjuicio de aquellas adicionales que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normativa vigente aplicable.

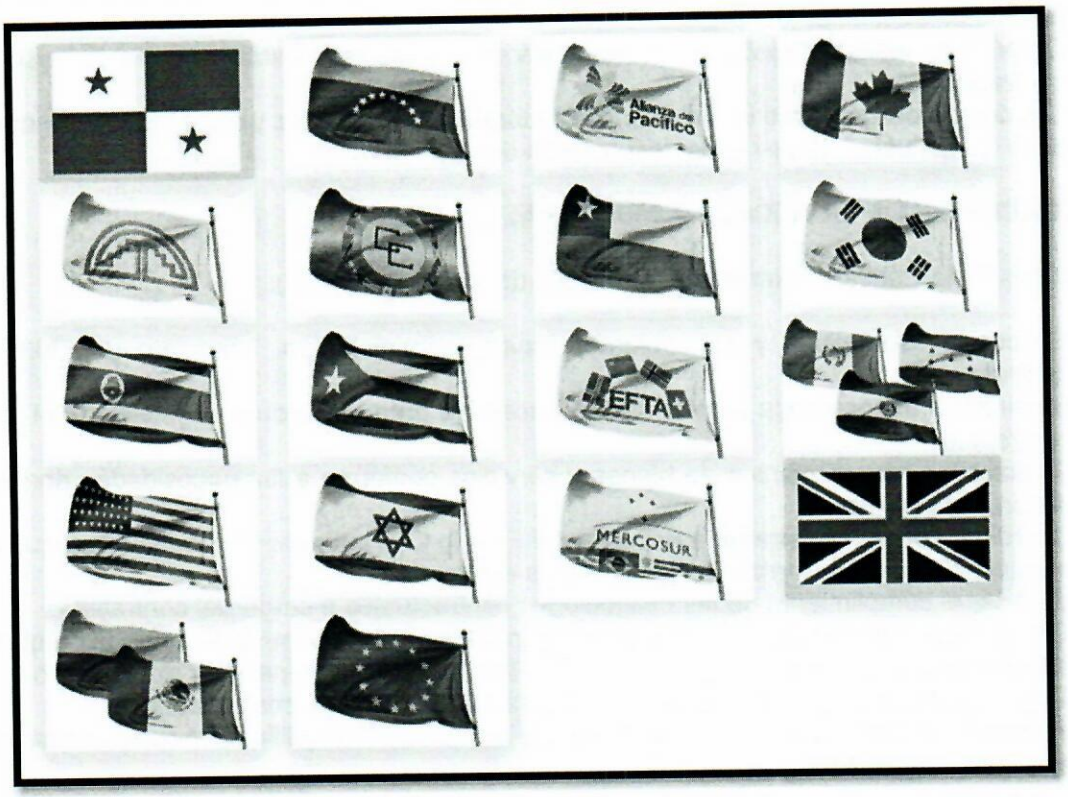
**ACUERDO DE MARCO DE PRECIOS**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan el Sistema de Compra Pública, se verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Como resultado de dicha verificación, se concluye que, en atención a la cuantía y al objeto del presente proceso, los bienes y/o servicios requeridos no se encuentran amparados por un Acuerdo Marco de Precios vigente que resulte aplicable.

En consecuencia, la entidad adelantará el presente proceso de contratación de manera independiente, conforme a las modalidades de selección previstas en la normativa vigente.

## ACUERDOS COMERCIALES




Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

| UMBRAL DE MIPYMES 2026Pr | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **511.708.497** |

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

Nota: Cuantía vigente según actualización de la Agencia Nacional de Contratación Pública

***ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA***

| NIVELES | 2024-2025 COL$ |
|---|---|
| CENTRAL BIENES Y SERVICIOS | 435.580.321 |

| | |
|---|---|
| CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | 28.620.713.796 |
| SUB-CENTRAL BIENES Y SERVICIOS | N. A |
| SUB-CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | N. A |
| OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS | 2.177.910.121 |
| OTRAS ENTIDADES SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | 69.696.573.433 |

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

***ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA***

| NIVELES | CUANTÍAS COL$ |
|---|---|
| CENTRAL BIENES Y SERVICIOS | 746.344.157 |
| CENTRAL SERVICIOS CONSTRUCCIÓN | 28.705.544.496 |
| SUB-CENTRAL BIENES Y SERVICIOS | 1.148.221.780 |
| SUB-CENTRAL SERVICIOS CONSTRUCCIÓN | 28.705.544.496 |
| OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS | 1.148.221.780 |
| OTRAS ENTIDADES SERVICIOS CONSTRUCCIÓN | 28.705.544.496 |

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

***ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA***

| NIVELES | CUANTÍAS COL$ |
|---|---|
| CENTRAL DE BIENES Y SERVICIOS | 436.349.451 |
| CENTRAL DE SERVICIOS CONSTRUCCIÓN | 28.617.834.543 |
| SUB-CENTRAL DE BIENES Y SERVICIOS | 2.030.722.904 |
| SUB-CENTRAL DE SERVICIOS CONSTRUCCIÓN | 28.617.834.543 |
| OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS (LISTA A) | 1.066.556.147 |
| OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS (LISTA B) | 2.290.962.604 |
| OTRAS ENTIDADES SERVICIOS CONSTRUCCIÓN | 28.617.834.543 |

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

***ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA***

| NIVELES | CUANTÍAS COL$ |
|---|---|
| CENTRAL BIENES Y SERVICIOS | 287.055.445 |
| CENTRAL SERVICIOS CONSTRUCCIÓN | 28.705.544.496 |
| SUB-CENTRAL BIENES Y SERVICIOS | 1.148.221.780 |
| SUB-CENTRAL SERVICIOS CONSTRUCCIÓN | 28.705.544.496 |
| OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS | 1.263.043.958 |
| OTRAS ENTIDADES SERVICIOS CONSTRUCCIÓN | 28.705.544.496 |

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

***ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA***

| NIVELES | CUANTÍAS COL$ |
|---|---|
| CENTRAL DE BIENES Y SERVICIOS | 436.349.451 |
| CENTRAL DE SERVICIOS CONSTRUCCIÓN | 28.617.834.543 |
| SUB-CENTRAL DE BIENES Y SERVICIOS | 2.030.722.904 |
| SUB-CENTRAL DE SERVICIOS CONSTRUCCIÓN | 28.617.834.543 |
| OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS (LISTA A) | 1.066.556.147 |
| OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS (LISTA B) | 2.290.962.604 |
| OTRAS ENTIDADES SERVICIOS CONSTRUCCIÓN | 28.617.834.543 |

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

***ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2024- 2025***

| **SECCIÓN A** NIVEL CENTRAL | | **SECCIÓN B** NIVEL SUBCENTRAL | **SECCIÓN C** OTRAS ENTIDADES CUBIERTAS |
|---|---|---|---|
| **CHILE** | BIENES Y SERVICIOS $286.754.038 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847 **COP** | BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847 **COP** | BIENES Y SERVICIOS $1.261.717.769 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847 **COP** |
| | BIENES Y SERVICIOS $286.754.038 **COP** | | BIENES Y SERVICIOS $1.695.973.592 **COP** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **MÉXICO** | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $44.095.402.983 **COP** | **N.A** | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $54.273.800.003 **COP** |
| **PERÚ** | BIENES Y SERVICIOS $544.832.673 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847 **COP** | BIENES Y SERVICIOS $ 1.147.016.154 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847 COP | BIENES Y SERVICIOS $1.261.717.769 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847 **COP** |

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

***ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA***

| NIVELES | CUANTÍAS COL$ |
|---|---|
| CENTRAL BIENES Y SERVICIOS | 401.000.000 |
| CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | 28.670.000.000 |
| SUB-CENTRAL BIENES Y SERVICIOS | 1.147.000.000 |
| SUB-CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | 86.020.000.000 |
| OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS | 2.294.000.000 |
| OTRAS ENTIDADES SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | 86.020.000.000 |

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

***ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA***

| NIVELES | CUANTÍAS COL$ |
|---|---|
| CENTRAL BIENES Y SERVICIOS | 341.973.443 |
| CENTRAL SERVICIOS CONSTRUCCIÓN | 44.456.573.131 |
| SUB-CENTRAL BIENES Y SERVICIOS | N/A |
| SUB-CENTRAL SERVICIOS CONSTRUCCIÓN | N/A |
| OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS | 1.709.862.957 |
| OTRAS ENTIDADES SERVICIOS CONSTRUCCIÓN | 54.718.335.355 |

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

***ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)***

| NIVELES | CUANTÍAS COL$ |
|---|---|
| CENTRAL BIENES Y SERVICIOS | 735.297.922 |
| CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | 28.280.689.315 |
| SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS | 1.131.227.573 |
| SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | 28.280.689.315 |
| OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS | 1.244.350.330 |
| OTRAS ENTIDADES SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | 28.280.689.315 |

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

***ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA***

| NIVELES | CUANTÍAS COL$ |
|---|---|
| CENTRAL BIENES Y SERVICIOS | 735.297.922 |
| CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | 28.280.689.315 |
| SUB-CENTRAL BIENES Y SERVICIOS | 1.131.227.573 |
| SUB-CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | 28.280.689.315 |
| OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS | 1.131.227.573 |
| OTRAS ENTIDADES SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | 28.280.689.315 |

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

***ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA***

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

| SECCIÓN A ENTIDADES DE NIVEL CENTRAL | | SECCIÓN B ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL | SECCIÓN C OTRAS ENTIDADES CUBIERTAS |
|---|---|---|---|
| **BIENES** | UMBRAL: 130.000 DEG | UMBRAL: 250.000 DEG | UMBRAL: 355.000 DEG |
| **SERVICIOS** | UMBRAL: 130.000 DEG | UMBRAL: 250.000 DEG | UMBRAL: 355.000 DEG |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN** | UMBRAL: 5.000.000 DEG | UMBRAL: 5.000.000 DEG | UMBRAL: 5.000.000 DEG |

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo)

= 674'851.369,205 pesos colombianos

**Fórmula de conversión de umbrales:** Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

## FACTORES DE VERIFICACION

| FACTORES DE VERIFICACION | CALIFICACION |
|---|---|
| **CAPACIDAD JURIDICA.** | **HABIL / NO HABIL** |
| **CAPACIDAD TECNICA.** | **HABIL / NO HABIL** |

### 1. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas.

**EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO** revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el

Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUT.
El municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

## 1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la oferta debe ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato, la cual se radicara a través de la plataforma SECOP II conforme a los lineamientos de Colombia compra eficiente.

## 1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Villa del Rosario. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente proceso.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

### 1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

a. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria.
b. La actividad económica de la persona natural o Jurica deberá tener relación con el objeto de la presente convocatoria, por lo cual debe incluir la actividad 8230: Organización de convenciones y eventos y/o 5621: catering para eventos.
c. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un año más; que la fecha de constitución de la misma cuenta con más de cinco años de creación.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

#### 1.3.1. CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Si el proponente es persona Natural deberá allegar el certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio, Con la actividad 8230: Organización de convenciones y eventos y/o 5621: catering para eventos.

Expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de Mínima Cuantía. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la siguiente regla: deberá tener registrada la actividad económica que se solicita en este proceso y en el contrato que de él se derive, y haber sido inscrito en la cámara respectiva como mínimo con un (01) año de anterioridad.

### 1.4. CERTIFICACION CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

El proponente deberá aportar antecedentes fiscales, expedido por la contraloría General de la República, correspondiente al boletín vigente hasta la suscripción del contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar este certificado.

### 1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se deberá aportar certificado de antecedente disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con un tiempo de expedición no mayor a noventa (90) días para personas naturales.

En caso de sociedades consorcio o uniones temporales deberá acompañarse el certificado del representante legal y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

### 1.6. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC.

Se deberá aportar el respectivo certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de la persona Natural o del representante legal de la persona jurídica; el cual se puede consultar en la página de la Policía Nacional. En caso de sociedades consorcio o uniones temporales deberá acompañarse el certificado del representante legal y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

### 1.7. CONSTANCIA O PAZ Y SALVO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Si el proponente es persona Jurídica deberá aportar una constancia JURAMENTADA del representante legal de la empresa en la que se certifique que se encuentra a paz y salvo con los aportes del sistema de seguridad social, y aportes parafiscales.

Esta certificación se exigiera para cada uno de los integrantes de las Uniones temporal o consorcios.

### 1.8. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, Y FORMATO UNICO DE VIDA.

El proponente deberá aportar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado, para persona natural o jurídica, según el caso, con la respectiva copia del documento de identidad. Para el caso de consorcios o uniones temporales debe anexarse los documentos correspondientes a cada uno de los integrantes.

## 1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT. Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012, por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar registrado en alguna de las siguientes actividades:

| SECCIÓN | DIVISIÓN | GRUPO | CLASE | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| F | 82 | 823 | 8230 | Organización de convenciones y eventos |
| F | 56 | 562 | 5621 | catering para eventos |

## 1.10. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

**PAZ Y SALVO MUNICIPAL.** Deberá ser **tramitado y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta**, en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

**SECRETARÍA DE HACIENDA.**

Certificado Previa Contratación. Es el certificado que expide la Secretaría de Hacienda municipal a toda persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad de hecho que pretenda contrata con el municipio de Villa del Rosario o con sus entidades descentralizadas.

Este puede ser solicitado por medio presencial y/o a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por la entidad en la página web: http://www.villadelrosario-nortedesantander.gov.co. Así mismo, podrá ser pagado a través de los bancos indicados en el recibo y también en el portal electrónico vía PSE.

**NOTA:** los Oferentes deben tomar en cuenta que la solicitud del recibo del Paz y Salvo municipal por vía electrónica, está sujeto a los tiempos de respuesta de la Secretaría de Hacienda Municipal.

## 1.11. REGISTRO DE NO SER DEUDOR MOROSO POR ALIMENTARIOS

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la verificación de los antecedentes judiciales en la página de la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos.**

## 2. CAPACIDAD TECNICA.

### 2.1. EXPERIENCIA.

Los proponentes deberán acreditar experiencia mínima mediante la presentación de tres (03) contratos ejecutados y terminados, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- **Dos (2) contratos** suscritos con entidad pública y/o privada, cuyo objeto este directamente relacionado con actividades de logística y el valor sumado debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

  En el evento en que la experiencia corresponda a contratos ejecutados con entidades privadas, el proponente deberá anexar la respectiva factura de venta que acredite la ejecución y terminación del contrato.

- **Un (1) contrato** suscrito con entidad pública, cuyo objeto este directamente relacionado con actividades de logística, cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Los contratos presentados deberán encontrarse debidamente ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y acreditarse mediante las certificaciones, actas de terminación o documentos equivalentes que permitan verificar su objeto, valor, plazo y estado de ejecución, conforme a lo establecido en los documentos del proceso.

**EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO** podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias dentro de los términos y condiciones que prevé el presente pliego y las respectivas solicitudes.

**EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

La experiencia relacionada deberá ser expresamente acreditada con alguno de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato.
2. Acta de recibo final.
3. Acta de liquidación.
4. Certificación.

Deberá contener:

a. Nombre o razón social del contratista.
b. Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
c. Objeto del contrato.
d. Valor del contrato.
e. Expedida por la persona competente.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación.

Si el contrato corresponde bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado de la consultoría multiplicada por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en el contrato aportado.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia tendrán que presentar los contratos, certificaciones o documentos equivalentes en su país de origen.

## CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes, en tal virtud el municipio de Villa del Rosario limitará el presente proceso a MiPymes de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, si durante el término estipulado en el cronograma de la invitación pública recibe por lo menos dos (2) solicitudes de limitar el proceso, para lo cual las MiPymes domiciliadas en el departamento deberán acreditar lo siguiente, de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

*"**Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."*

## GARANTÍAS EXIGIDAS

Para el cumplimiento del presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir una Garantía Única a favor del Municipio de Villa del Rosario, la cual podrá otorgarse mediante póliza de seguro expedida por una compañía legalmente autorizada para operar en Colombia o por constancia de constitución de garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía deberá amparar, como mínimo, los siguientes riesgos y valores asegurados:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Por la duración del contrato y seis (6) meses más |
| **Calidad del Servicio** | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual** | DOSCIENTOS (200) SMMLV | Por el termino de duración del contrato. |

**Parágrafo Primero:**

La garantía deberá ser presentada y aprobada por la Entidad Contratante por intermedio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, antes del inicio de la ejecución contractual. La no presentación oportuna de la misma será causal de imposibilidad de inicio del contrato y podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o terminación unilateral, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**Parágrafo Segundo:**

En caso de modificación, prórroga o adición del contrato, el contratista deberá ajustar o ampliar la garantía en proporción al nuevo valor o plazo, previo a la suscripción del respectivo otrosí.

## RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y SANCIONES

El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento total, oportuno y adecuado del objeto contractual, así como por los daños y perjuicios que ocasione a la Alcaldía Municipal de Villa del Rosario o a terceros con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato, por acción u omisión, negligencia o incumplimiento de sus obligaciones.

El contratista responderá civil, administrativa, fiscal y penalmente en los términos previstos por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Código Civil Colombiano y demás normas aplicables.

1. **Sanciones aplicables**

**a. Multas**

La Entidad podrá imponer multas al contratista cuando incurra en retardos injustificados en el cumplimiento de las obligaciones contractuales o en la entrega de los bienes y servicios objeto del contrato.
El valor de la multa será de hasta el uno por mil (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin que el total de las multas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor contractual.

**b. Cláusula penal pecuniaria:**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el contratista deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la obligación de indemnizar los perjuicios adicionales que se lleguen a causar.

**c. Declaratoria de incumplimiento y caducidad:**
Si el contratista incurre en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a su cargo, la Entidad podrá declarar el incumplimiento y hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, o en los casos que lo ameriten, declarar la caducidad del contrato conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, previa observancia del debido proceso.

**2. Ejecución de sanciones**

La imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado al contratista conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
El contratista podrá interponer los recursos legales procedentes dentro de los términos establecidos por la ley.

**3. Responsabilidad por personal y subcontratistas**

El contratista será único responsable frente a la entidad contratante por los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, así como de los subcontratistas o terceros que intervengan en la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones de repetición que pueda ejercer contra ellos.

## TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

**1. Terminación del contrato**

El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos:

a) Por cumplimiento del objeto contractual, una vez se haya ejecutado a cabalidad y la entidad haya recibido a satisfacción los bienes y servicios contratados.
b) Por mutuo acuerdo entre las partes, cuando existan razones debidamente justificadas que hagan innecesaria o inconveniente su continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 80 de 1993.
c) Por incumplimiento del contratista, debidamente comprobado, que impida la correcta ejecución del objeto contractual, lo cual dará lugar a la declaratoria de incumplimiento y la terminación unilateral por parte de la Entidad.
d) Por razones de interés público o fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados y motivados mediante acto administrativo.
e) Por caducidad, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten gravemente la ejecución del contrato y hagan necesaria su terminación anticipada.
f) Por imposibilidad de ejecución, cuando sobrevengan circunstancias que impidan de manera definitiva la continuación del contrato.

**2. Modificación del contrato**

El presente contrato podrá ser modificado mediante la suscripción de otrosí cuando se requiera ajustar el plazo, valor o condiciones de ejecución, siempre que se conserve su objeto esencial y exista justificación técnica, administrativa y presupuestal.

Toda modificación deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y contar con disponibilidad presupuestal previa para los casos de adición de valor.

### 3. Liquidación del contrato

Una vez finalizada la ejecución contractual, las partes procederán a liquidar el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 1082 de 2015.

La liquidación se realizará mediante acta suscrita por ambas partes, en la cual conste el cumplimiento del objeto contractual, los pagos efectuados, las observaciones finales y el estado de las obligaciones pendientes.

Si vencido el plazo anterior el contratista no comparece o no se logra acuerdo sobre el contenido del acta, la Entidad podrá efectuar la liquidación de manera unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

## RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente contrato se rige por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, y por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

En todo lo no previsto expresamente en este contrato se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, siempre que no contraríen la naturaleza y finalidad del contrato estatal.

### Solución de controversias

Cualquier diferencia o controversia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, modificación o terminación del presente contrato deberá resolverse de manera directa y amigable, mediante diálogo y concertación, dejando constancia escrita de las actuaciones realizadas.

En caso de no lograrse un acuerdo directo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición o arbitramento, de conformidad con la Ley 1563 de 2012 – Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional.

De persistir la controversia, corresponderá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo conocer y decidir, conforme al artículo 75 de la Ley 80 de 1993, siendo competente el Tribunal

Administrativo de Norte de Santander o el Juzgado Administrativo del Circuito de Cúcuta, según la cuantía.

## PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN EN SECOP II

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes contratantes, realizada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para su ejecución, será requisito indispensable contar con el registro presupuestal (RP) correspondiente, la aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de los demás requisitos legales y administrativos previos establecidos en la normatividad vigente y en los actos expedidos por la Entidad Contratante.

El presente contrato, así como sus otrosíes, actas e instrumentos derivados de su ejecución, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en observancia del principio de transparencia y conforme a lo previsto en los artículos 3 y 224 del Decreto 1082 de 2015.

**Parágrafo.**

La ejecución del contrato únicamente podrá iniciarse una vez se encuentre debidamente publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, aprobadas las garantías exigidas y registrado el certificado presupuestal (RP) correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las instrucciones impartidas por la Entidad Contratante.

**GUSTAVO ANDRÉS ANDUQUIA CALDERON**
Secretario de Gobierno (E)
Municipio de Villa del Rosario

| NOMBRES Y APELLIDOS | | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | GEINER QUINTERO ESTEVES | Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado | |
| Revisó aspectos Jurídicos: | ELSA MARINA GUTIERREZ CLAVIJO | Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado | |
| Revisó | GUSTAVO ANDRÉS ANDUQUIA CALDERON | Secretario de Gobierno (E) | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |